



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2021-ALC/MDSA

San Andrés, 14 de Enero de 2021

VISTO:

La estructura orgánica aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 014 -2020-MDSA, de fecha 30 de Diciembre del 2020, el Informe N°004-2021-GM-MDSA, de Gerencia Municipal, con fecha 12 de Enero de 2021, y el Informe N°006-2021-GM/MDSA, Informe N°0035-2021-GPP/MDSA/MELCH, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con fecha 14 de Enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de sus servicios de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios - CAS - modalidad especial laboral del Estado, señala lo siguiente: que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH;

Que, la Ley N° 28849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales - establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, situación que ha sido expuesta por SERVIR en el Informe Legal N° 478- 2012-SERVIR/GG-OAJ;

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

//...

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que **SERVIR**, mediante Informe Legal N°478-2012-SERVIR/GG-OAJ, por aplicación de la primera Disposición complementaria final de la Ley N° 29840, señala que "el

personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público";

En relación a la postura de la Autoridad Nacional de Servicio Civil - **SERVIR**, como órgano rector en la gestión de recursos humanos, se debe recurrir al Informe Legal N° 377- 2011-SERVIR/GG-OAJ, en el cual establece entre otros puntos que "la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (06) Unidades de ingreso al Sector Público - es decir hasta S/. 15,600.00 soles y de acuerdo a su disponibilidad presupuesta!". Estos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008- PCM, así como por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212, respectivamente;

Que, de acuerdo al criterio de **SERVIR**, mediante Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC, de fecha 03 de octubre de 2014, las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N2 038-2006.

En cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la Entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación del personal de confianza y directivo.

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM inciso a) establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ser **DESIGNADOS** como empleados de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 numeral 6) y 17), 26°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del alcalde es designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Que, conforme a la Ordenanza Municipal N°014-2020-MDSA, con fecha 30 de Diciembre de 2020, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y su nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Andrés; habiéndose modificado el nombre de **GERENCIA DE SERVICIO AL CIUDADANO** por el nombre de **SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACIÓN**;

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

//...

Que, evaluando el legajo o curriculum vitae del citado técnico se aprecia su experiencia en el área a la que postula, por lo que mediante Informe N°004-2021-GM-MDSA de Gerencia Municipal, con fecha 12 de Enero de 2021, en la cual efectúa la propuesta del funcionario al superior despacho de Alcaldía;

Que, con Informe N°0035-2021-GPP/MDSA/MELCH, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con fecha 14 de Enero de 2021, manifiesta que si existe la disponibilidad presupuestal para lo antes mencionado;

Que, en observancia a los párrafos precedentes, el Despacho de Alcaldía ha dispuesto designar al Señor: **PERCY EGBERTO TORRES CALLE** en el cargo de **SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS**, para lo cual se remite la presente resolución;

Con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEJAR sin efecto a partir de la fecha, la Resolución de Alcaldía N°198-2020-ALC/MDSA de fecha 12 de Octubre de 2020 en la que designa al Señor **PERCY EGBERTO TORRES CALLE** en el cargo de **GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACIÓN** de la Municipalidad Distrital de San Andrés.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR partir de la fecha al Señor **PERCY EGBERTO TORRES CALLE** en el cargo de **SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACIÓN** de la Municipalidad Distrital de San Andrés, conforme a la Ordenanza Municipal N°014-2020-MDSA, con fecha 30 de Diciembre de 2020, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y su nueva Estructura Orgánica, en el cargo de confianza, **bajo del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057**, con una remuneración mensual de **S/. 2,200.00 soles**,

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y al interesado para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
[Firma]
JULIA MANGRE DE LA CRUZ BARRIENTOS
ALCALDESA